



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Por Decretos de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2017 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicio 2017.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Ejercicio 2017,

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales. Ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del ROL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Ley 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de agosto de 2017 al 4 de agosto de 2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Caja España o Bankia.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Para cualquier información puede dirigirse a la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo, plaza de la Constitución, número 12, de esta localidad de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o al teléfono 925 91 00 40 (horario teléfono de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributada y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añover de Tajo 5 de mayo de 2017.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 2729